



Resolución Directoral

N° 051- 2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 25 de junio de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 697-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS, el Informe N° 515-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU, el Informe N° 138-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU-aaguirrem del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento- EERCS, Informe N°178-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2; y, la Resolución Directoral N° 107-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – en adelante MVCS, en su artículos 6 y 10 se establece que el MVCS es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que no de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas la de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;

Que, por su parte, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU de acuerdo a su Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria, tiene como función diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector; asimismo una de las líneas de intervención del PNSU se orientan a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de los servicios de saneamiento;

Que, por Resolución Ministerial N° 174-2019-VIVIENDA, se dispuso crear el Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, dependiente de la Dirección Ejecutiva del PNSU;

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios y sus modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado, se aprobó por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, en adelante la “Ley”, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres

naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, el artículo 15 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, establece: *“Tratándose de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no puede ser mayor a nueve (9) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. En el caso de ejecución de obras, el valor referencia para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.”;*

Que, el literal b. del numeral 13.2 en concordancia con los numerales 13.1 y 13.3 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM y modificatorias, establece que la Entidad Ejecutora debe registrar las actualizaciones de las IRI en el FUR por diferencia o variación con el expediente técnico o documento equivalente, debiendo ser registradas dichas actualizaciones antes de iniciarse su ejecución; siendo que de requerirse mayor financiamiento, la actualización de la IRI deberá registrarse previamente a la solicitud de financiamiento;

Que, con fecha 16 de octubre de 2020, mediante Resolución Directoral N° 107-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, aprobó administrativamente el Expediente Técnico de la Inversión “Rehabilitación de la línea de aducción de 200 mm en Quebrada Seca, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia Contralmirante Villar, Región Tumbes”, con un presupuesto de obra de S/ 1 634 653,62 (Un millón seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres y 62/100 Soles) incluido el IGV, con fecha de determinación de presupuesto al 07 de julio de 2020;

Que, con Memorando N° 697-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS de fecha 21 de junio de 2021, la Coordinación General del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-EERCS, expresa su conformidad con lo informado por la Coordinación de Saneamiento Urbano, a través del Informe N° 515-2021-VIVIENDA/ VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU, en el que se concluye dar conformidad al Presupuesto de obra actualizado del Expediente Técnico y se emita la Resolución Directoral de Aprobación de la actualización del presupuesto del Expediente técnico del proyecto, sustentado en el Informe N° 138-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU-aaguirrem, en el cual se indica: i) *“(…) El Expediente Técnico de la Inversión “Rehabilitación de la línea de aducción de 200 mm. en Quebrada Seca, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia Contralmirante Villar, departamento Tumbes” con un presupuesto de obra de S/ 1'634,653.62 al 07 de julio de 2020 fue aprobado administrativamente mediante Resolución Directoral N°107-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 16 de octubre del 2020. Habiendo transcurrido más de 9 meses de la fecha de presupuesto de obra, el plazo de vigencia venció el 03 de abril de 2021, por lo tanto, corresponde la actualización del presupuesto de obra (...);* ii) *“(…) el monto del expediente técnico aprobado mediante Resolución Directoral N°107-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 para la ejecución de la obra, fue de S/. 1,634,653.62 (Un millón seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres con 62/100 soles) para la ejecución de la obra y por la supervisión de la obra la suma de S/185,103.44 (Ciento ochenta y cinco mil ciento tres con 44/100 soles), ambos con fecha 07 de julio de 2020, en un plazo de 120 días calendarios, sin embargo, en concordancia lo establecido en el Decreto Supremo N°148-2019-PCM, en el artículo 15, se ha actualizado el presupuesto de ejecución de obra por la suma de S/ 1,671,597.31 (Un millón seiscientos setenta y un mil quinientos noventa y siete con 31/100 soles) y por la supervisión de la obra la suma de S/187,252.39 (Ciento ochenta y siete mil doscientos cincuenta y dos con 39/100 soles), ambos con fecha 28 de mayo del 2021, en un plazo de 120 días calendarios;*



Resolución Directoral

incrementándose el monto del presupuesto de obra en (...) 2.260% con respecto al presupuesto inicial aprobado mediante Resolución Directoral N°107-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, incrementándose el monto de la supervisión de obra en S/. 2,148.95 (Dos mil ciento cuarenta y ocho con 95/100 soles), (...) con respecto al presupuesto inicial que se encuentra detallado en el Informe N°1089-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU, así mismo se ha modificado el monto de los gastos generales, fórmula polinómica, (...); iii) “(...) El contenido del documento actualizado del presupuesto de obra del expediente técnico del proyecto es el siguiente: 1. Presupuesto de obra actualizado con fecha 28.05.2021; 2. Análisis de costos unitarios; 3. Lista de insumos; 4. Gastos Generales; 5. Fórmula Polinómica; 6. Desagregado de Gastos de supervisión; 7. Cronograma (...); iv) “(...) deja constancia que la presente solicitud se refiere estrictamente a la actualización del presupuesto y no se han agregado y/o modificado las partidas del Expediente Técnico original(...);”;

Que, mediante el Informe N° 178-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de fecha 24 de junio de 2021, sustentado en el Informe N° 048-2021/VMCS/PNSU/UAL-mcespedes, el Responsable de la Unidad de Asesoría Legal indica que, luego de la revisión y análisis del expediente, teniendo en cuenta la opinión técnica de la Coordinación General del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento- EERCS, concluyó que se ha cumplido con los presupuestos legales establecidos en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y lo dispuesto en el literal b) del numeral 13.2 en concordancia con los numerales 13.1 y 13.3 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM y modificatorias, de conformidad a lo indicado en el Informe N° 515-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU y el Informe N° 138-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU-aaguirrem, recomendando se emita el acto administrativo;

Que, estando a lo establecido en la normativa de la Reconstrucción con Cambios, y lo expuesto en el Memorando N° 697-2021/VIVIENDA/VMCS/ PNSU/1.0/EERCS de la Coordinadora General (e) del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS y el sustento contenido en el Informe N° 515-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU de la Coordinación de Saneamiento Urbano del EERCS y el Informe N° 138-2021/VIVIENDA/ VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU-aaguirrem de la Coordinación de Saneamiento Urbano del EERCS, corresponde aprobar el expediente técnico actualizado del proyecto “Rehabilitación de la línea de aducción de 200 mm en Quebrada Seca, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia Contralmirante Villar, Región Tumbes”;

Que, con la visación del Coordinador General (e) Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, de acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA y en la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR administrativamente la actualización del Expediente Técnico de la inversión “Rehabilitación de la línea de aducción de 200 mm en Quebrada Seca, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia Contralmirante Villar, Región Tumbes”, por el monto de S/ 1 671 597,31 (Un millón seiscientos setenta y un mil quinientos noventa y siete y 31/100 Soles) incluido IGV, con presupuesto determinado al 28 de mayo de 2021, correspondiente a la ejecución de obra, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los servidores que han intervenido en la elaboración, evaluación, revisión y sustentación de los documentos que sustentan la actualización del Expediente Técnico, aprobada en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al expediente materia de aprobación, emitida por la Coordinadora General (e) Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS.

Artículo 3º.- Notifíquese copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Administración, al Área de Abastecimiento y Control Patrimonial y al Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS, para los fines correspondientes, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, como consecuencia de la aprobación efectuada en la presente.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Ing. José KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Urbano
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento